

A la Presidenta de la Comisión Plenaria de Presidencia, Hacienda e Interior, Economía, Innovación y Empleo

VOTO PARTICULAR Nº 14.

El Grupo Municipal VOX presenta el siguiente Voto Particular a la Ordenanza Fiscal n.º 11: Tasa por prestación de servicios.

Modificación propuesta:

Modificación del punto 5 del Epígrafe V. Servicio Público Urbano de Transporte en automóviles ligeros, quedando redactado de la siguiente forma:

5. Transmisión de la licencia municipal (Art. 15 del Reglamento Municipal del Servicio de Auto-taxi aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha 29 de febrero de 2008): 1.179,50 euros

Sobre la cuota anterior, se aplicarán los siguientes coeficientes en función de los supuestos que se relacionan:

- | | |
|--|---------------|
| a) Por fallecimiento del titular, a favor de sus herederos o legatarios o del cónyuge viudo (art. 15. a) del Reglamento Municipal del Servicio de Auto-taxi aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha 29 de febrero de 2008) | Coeficiente 1 |
| b) Por jubilación del titular (art. 15 b) del citado Reglamento) | Coeficiente 1 |
| c) Por invalidez total para la profesión habitual de taxista (art. 15 c) del citado Reglamento) | Coeficiente 1 |
| d) Por imposibilidad del heredero, legatario o cónyuge de reunir los requisitos establecidos en el art. 11 del citado Reglamento para solicitar el otorgamiento de la licencia en el supuesto previsto en el apartado 5 a) | |
| En el supuesto de que la transferencia a nombre del heredero, legatario o cónyuge y de éstos a su vez a un tercero se solicite y tramite conjuntamente, se satisfará únicamente la tasa recogida en este apartado, quedando exentos de la tasa recogida en el apartado 5 a), (art. 15 d) del citado Reglamento). | Coeficiente 1 |
| e) Por voluntad del titular de la licencia municipal tras haber transcurrido al menos un período de dos años desde su obtención | Coeficiente 2 |

- f) Por voluntad del titular de la licencia municipal tras haber transcurrido al menos un período de diez años desde su obtención Coeficiente 1
- g) Por retirada definitiva del permiso de conducir o en su caso del permiso municipal de conductor (art. 15 e) del citado Reglamento) Coeficiente 1
- h) Por cualquier otra causa de fuerza mayor apreciada discrecionalmente por este Ayuntamiento (art. 15 f) del citado Reglamento) Coeficiente 1

Motivación:

Se atienden así las demandas del sector.

El sector del taxi ha sido otro de los sectores gravemente perjudicados por la pandemia. Han sufrido una dramática bajada de ingresos que han mermado la capacidad económica de multitud de autónomos. Han prestado un servicio excepcional a nuestros mayores durante el período de confinamiento, sin ser debidamente recompensados. Todo ello, junto a la aparición de nuevas formas de movilidad, hace que necesiten el apoyo de las Administraciones en estos momentos para la minimización del coste de las transmisiones, favoreciendo (y no dificultando) los cambios de actividad, cuando la situación económica de los autónomos del taxi así lo aconseje.

Deben actualizarse las referencias al articulado del nuevo Reglamento Municipal del Servicio Urbano de Autotaxi de Zaragoza aprobado por el Pleno municipal con fecha 29 de febrero de 2008.

El permiso BTP quedó sin efecto con fecha 1 de enero de 2016.

Zaragoza, 14 de octubre de 2020

PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL VOX

Fdo.: Julio Calvo Iglesias